

Normas arquidiocesanas de comportamiento para el trato con niños, adolescentes y personas vulnerables

Arquidiócesis de Paraná

Estas normas son aplicables a todos aquellos que trabajen habitualmente con niños¹, adolescentes y personas vulnerables² en ámbitos eclesiales de la Arquidiócesis de Paraná. Cualquier inquietud al respecto, podrá ser informada al correo electrónico informes@comisiondeprevencion.com.ar

1.- Principio general.

El amor de Dios que estamos llamados a vivir en la Iglesia, debe testimoniarse en el trato respetuoso hacia cada persona, cuidando especialmente los ámbitos donde se trabaja con niños, adolescentes y personas vulnerables. Esto implica abstenerse de cualquier comportamiento que pueda ser razonablemente interpretado como abusivo hacia cualquier persona.

2.- Actitud y límites apropiados.

Con respecto a la relación con niños, adolescentes o personas vulnerables, es esperable siempre un comportamiento positivo y el respeto de límites apropiados. El adulto es responsable de mantener esos límites, así como de reconocer, alertar y poner los remedios necesarios cuando corran el riesgo de ser vulnerados por cualquiera de las partes.

La necesidad de respetar estos límites conduce a las siguientes disposiciones respecto del adulto en relación con niños, adolescentes o personas vulnerables:

- Deberá tener especial cuidado en comportarse siempre conforme a la moral, buenas costumbres y reglas de urbanidad aceptadas. Se espera en particular que no realice insinuaciones, comentarios o chistes sexuales, especialmente delante de niños, adolescentes o personas vulnerables.
- No deberá consumir o estar bajo la influencia de alcohol, drogas o utilizar lenguaje vulgar cuando se encuentra a cargo de niños, niñas o adolescentes.
- No deberá involucrarse en conductas con connotación sexual, secretas o manifiestas, con niños, adolescentes o personas vulnerables.
- No deberá dar o recibir regalos personales o desproporcionados a niños, adolescentes o personas vulnerables. Estos gestos, si bien pueden ser realizados con buena intención, podrían incomodarlos o generar situaciones ambiguas.
- Se debe ejercer siempre una extrema prudencia en el manejo de los recursos audiovisuales y virtuales que se utilicen con niños, adolescentes y personas vulnerables.

¹ Se utilizará en este documento el término "niño" en un sentido genérico que se refiere tanto a los niños como a las niñas.

² Se entiende por "menor" cualquier persona con una edad inferior a dieciocho años o legalmente equiparada a ella; en tanto que por "persona vulnerable" se entiende "cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa" (Motu proprio *Vos estis lux mundi*, 2019, art. 1 §2).

Normas arquidiocesanas de comportamiento para el trato con niños, adolescentes y personas vulnerables

Arquidiócesis de Paraná

- Se debe respetar siempre la privacidad de los niños, adolescentes y personas vulnerables, sin que ello pueda interpretarse como justificación para no cumplir deberes de protección para con ellos o con la obligación legal de comunicar aquellas situaciones que las leyes exijan.
- Se debe mantener siempre una actitud profesional al interactuar con niños, adolescentes y personas vulnerables, evitando familiaridades y expresiones de afecto exageradas o injustificadas.
- Se debe ser sumamente prudente con el contacto físico con niños, adolescentes o personas vulnerables, respetando el espacio físico y emocional de ellos y priorizando siempre su bienestar.

3.- Reuniones a solas con niños, adolescentes o personas vulnerables.

Un adulto debe evitar permanecer a solas con un niño, adolescente o persona vulnerable en una habitación u otro ámbito cerrado. Cuando ello no sea posible, la reunión tendrá lugar con la puerta al menos semiabierta, o asegurándose de alguna manera la posibilidad de ser vistos en todo momento. Nunca se mantendrán estas reuniones en dormitorios o habitaciones privadas, sino en sectores específicamente habilitados a estos efectos y en horarios previamente establecidos.

4.- Viajes en auto.

Un adulto no debe recorrer largas distancias en auto o en otro medio de transporte a solas con un niño, adolescente o persona vulnerable. Cuando sea imposible evitar esa situación o se trate de una emergencia, los padres, tutores, curadores o apoyos deben estar enterados de la situación, y ello debe constar de algún modo fehaciente.

5.- Prohibición de exigir secreto o confidencialidad.

Bajo ningún concepto, se debe exigir secreto o confidencialidad a los niños, adolescentes o personas vulnerables en relación a sus padres, tutores, curadores, apoyos o autoridades naturales.

6.- Comunicaciones y encuentros virtuales.

Los e-mails, mensajes de texto e interacciones a través de las redes sociales de un adulto con un niño, adolescente o persona vulnerable deberán ser siempre prudente y responsablemente utilizados, y no podrán constituir el canal habitual de comunicación entre ellos. En las instituciones donde se comparta el uso de computadoras, éste deberá ser adecuadamente reglamentado para evitar acciones y conductas impropias.

Normas arquidiocesanas de comportamiento para el trato con niños, adolescentes y personas vulnerables

Arquidiócesis de Paraná

Cada institución deberá, además, contar con protocolos específicos para las clases, encuentros o actividades que se desarrollen de modo virtual, de modo de garantizar la seguridad *on line* de todos los participantes, así como la protección de sus datos personales.

7.- Retiros, jornadas o campamentos.

Cuando se organicen viajes, jornadas, retiros, convivencias o actividades semejantes con niños, adolescentes o personas vulnerables, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Para poder asistir a estos encuentros, los niños, adolescentes o personas vulnerables deberán contar necesariamente con la autorización de sus padres, tutores, curadores o apoyos, otorgada por escrito y firmada al menos por uno de ellos.
- Deberán concurrir al menos dos personas adultas de la organización del evento, y una de ellas debe ser del mismo sexo que los niños, adolescentes o personas vulnerables. Si el grupo es numeroso, se debe garantizar que la presencia de adultos responsables sea proporcional a la cantidad de participantes (1 adulto cada 8/10 niños, adolescentes o personas vulnerables).
- En las actividades con niños, adolescentes o personas vulnerables, los adultos deberán siempre trabajar en equipo, de modo de poder confrontar con los demás la marcha de la actividad, llevar a cabo los cambios necesarios y generar el ámbito para ayudarse y corregirse mutuamente.
- Debe asegurarse siempre un fluido sistema de comunicaciones con los padres, tutores, curadores o apoyos de los participantes, quienes podrán supervisar en todo momento las actividades.
- Un adulto no debe nunca pernoctar solo en habitación en hoteles, casas u otros habitáculos con niños, adolescentes o personas vulnerables. En caso de que estén en juego circunstancias de salud u otras equivalentes, deberá haber al menos dos personas adultas con el niño, adolescente o persona vulnerable, y debe obtenerse previamente y de modo fehaciente la autorización de los padres, tutores, curadores o apoyos del niño, adolescente o persona vulnerable.
- Los adultos no deben nunca estar a solas con niños, adolescentes o personas vulnerables en los servicios de baños, duchas, vestuarios u otras áreas semejantes. En caso de que circunstancias de salud u otras equivalentes hagan necesario que un adulto acompañe a un niño, adolescente o persona vulnerable en esos ámbitos, deberá haber al menos dos personas adultas presentes.
- Antes de llevar a cabo una actividad de esta naturaleza, todos los adultos participantes deberán firmar consintiendo estas normas y haber participado recientemente de alguna capacitación en ambientes seguros propuesta por el Arzobispado.

Normas arquidiocesanas de comportamiento para el trato con niños, adolescentes y personas vulnerables

Arquidiócesis de Paraná

8.- Ministerio pastoral.

La administración del sacramento de la reconciliación a niños, adolescentes y personas vulnerables deberá llevarse a cabo en los horarios y lugares especificados para su administración. En todos los casos se recomienda el uso del confesionario con rejilla.

Cuando haya niños, adolescentes o personas vulnerables presentes, la puerta de la sacristía debe permanecer siempre abierta.

Se debe procurar siempre ejercer el ministerio pastoral sólo en lugares que ofrecen un entorno lo suficientemente seguro, abierto y con amplia visibilidad.

9.- Responsabilidad en la prevención y detección de abusos.

Tanto clérigos como laicos tienen la responsabilidad de actuar e intervenir cuando los niños, adolescentes o personas vulnerables requieran ser protegidos de daños o riesgos por abuso. También cuando estas normas de comportamiento no sean respetadas, en todo o en parte, por alguna persona en particular. Por esta razón, quienes trabajan con niños, adolescentes o personas vulnerables en ambientes eclesiales deben estar familiarizados con las causas y señales del abuso o maltrato, los pasos a seguir para la protección de ellos y los procedimientos pertinentes al observar algún signo de abuso o maltrato actual o posible.

10.- Capacitación.

Quienes se desempeñan habitualmente en ámbitos con niños, adolescentes y/o personas vulnerables, ya sea clérigos o laicos, directivos, empleados o voluntarios, deben asistir periódicamente a las capacitaciones en ambientes seguros, a fin de ser cada vez más conscientes de la gravedad y características de las conductas abusivas y adquirir herramientas idóneas y actualizadas para detectarlas y prevenirlas.